MODIFICACIÓN No. _2_____

ADICIÓN	☐	PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	☐
CESIÓN	☐				

CONTRATO/CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA N°	4146.010.26.1.1235.2026
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	DAROHE S.A.S. NIT: 901592671
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	JESÚS MANUEL ROMERO GARCÍA C.C. 1.102.834.199
OBJETO	Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de desagües y cubiertas de las Unidades de Transformación Social UTS propias del Distrito de Santiago de Cali en el marco del proyecto denominado IMPLEMENTACIÓN DE ATENCIONES INTEGRALES Y DIFERENCIALES PARA LA PRIMERA INFANCIA EN SANTIAGO DE CALI" BP26005411
VALOR DEL CONTRATO	TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($362.877.692)
PLAZO DE EJECUCIÓN	Tres (3) meses
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	5 de junio de 2026
FECHA DE INICIO:	19 de junio de 2026
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre los suscritos NIGERIA RENTERÍA LOZANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.533.953, quien actúa en su calidad de ordenadora del gasto de la SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, con NIT. 890399011-3, según Decreto de nombramiento No. 4137.010.21.0.0843 del 2 de julio de 2026 y Acta de posesión No. 557 del 2 de julio de 2026, de conformidad con la facultad otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.0443 del 8 de mayo de 2026, quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Bienestar Social, y JESÚS MANUEL ROMERO GARCÍA, identificado con cédula de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ciudadanía No. 1.102.834.199, en su calidad de representante legal de DAROHE S.A.S., con NIT 901.592.671-1, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 2 al Contrato de Obra No. 4146.010.26.1.1235.2026, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día cinco (5) de junio de 2026, el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social, suscribió electrónicamente mediante la plataforma SECOP II el Contrato de Obra No. 4146.010.26.1.1235.2026, cuyo objeto es: Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de desagües y cubiertas de las Unidades de Transformación Social UTS propias del Distrito de Santiago de Cali en el marco del proyecto denominado “IMPLEMENTACIÓN DE ATENCIONES INTEGRALES Y DIFERENCIALES PARA LA PRIMERA INFANCIA EN SANTIAGO DE CALI” BP26005411.

2. Que el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 4146.010.26.1.1235.2026 es de tres (3) meses, contados a partir del inicio de ejecución, el cual se estableció el 19 de junio de 2026, siendo la fecha de terminación vigente el 18 de septiembre de 2026.

3. Que el contrato fue adjudicado en la plataforma SECOP II al contratista DAROHE S.A.S., identificado con NIT 901.592.671-1, representado legalmente por JESÚS MANUEL ROMERO GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.834.199. de acuerdo con los documentos contractuales y la propuesta presentada por el contratista y aprobada por la Secretaría de Bienestar Social del Distrito Especial de Santiago de Cali.

4. Que el día 10 de agosto de 2026 se presentó un sismo de magnitud 7,4 Mw con epicentro en el municipio de San José del Palmar (Chocó), el cual fue sentido en la ciudad de Santiago de Cali y generó afectaciones en diferentes edificaciones e infraestructuras del departamento del Valle del Cauca.

5. Que mediante Decreto No. 1171 del 11 de agosto de 2026, el Presidente de la República declaró la Situación de Desastre de Carácter Nacional, incluyendo expresamente al departamento del Valle del Cauca dentro de los territorios

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

afectados y disponiendo la aplicación del régimen especial previsto en el Capítulo VII de la Ley 1523 de 2012.

6. Que, como consecuencia del evento sísmico, fue necesario activar protocolos de seguridad, realizar inspecciones y verificaciones técnicas sobre las Unidades de Transformación Social – UTS, y determinar las condiciones físicas y de seguridad de las instalaciones antes de continuar con las actividades contractuales, especialmente aquellas relacionadas con cubiertas, canales, bajantes y trabajos en altura.

7. Que, durante el período requerido para la inspección, evaluación y determinación de las condiciones de seguridad de las UTS, determinadas sedes no podían ser consideradas como frentes plenamente disponibles para la ejecución de las actividades inicialmente programadas, lo cual incidió directamente en la secuencia establecida en el Plan de Trabajo.

   El comunicado EDAN – Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades, elaborado conjuntamente entre la Subsecretaría de Primera Infancia y la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, con su respectivo concepto de habitabilidad, constituye el soporte documental mediante el cual se verifica el estado de las UTS y sus condiciones, el cual permite determinar las condiciones de seguridad, habitabilidad y viabilidad para la ejecución de las actividades previstas en las UTS afectadas por el evento sísmico.

8. Que, como consecuencia del evento sísmico, fue necesario activar protocolos de seguridad, realizar inspecciones y verificaciones técnicas sobre las Unidades de Transformación Social – UTS, y determinar las condiciones físicas y de seguridad de las instalaciones antes de continuar con las actividades contractuales, especialmente aquellas relacionadas con cubiertas, canales, bajantes y trabajos en altura.

9. Que adicionalmente a las situaciones descritas, con posterioridad al evento sísmico principal se han presentado réplicas que han obligado a realizar evacuaciones preventivas en las sedes objetos de intervención, generando interrupciones imprevistas en las jornadas de trabajo, desplazamiento de las cuadrillas y suspensión temporal de las actividades en curso; esta circunstancia ha incidido directamente en el ritmo de ejecución contractual, toda vez que cada evacuación implica la paralización de los frentes de trabajo, la verificación de condiciones de seguridad y la reprogramación de las actividades previstas, afectando así el progreso normal de la ejecución.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10. Que, como resultado de las condiciones derivadas del evento sísmico, las UTS Nuevo Latir y Titiribí 1-2 quedaron inhabilitadas para intervención, como medida preventiva de seguridad, conforme a lo comunicado y determinado por la Entidad. Esta situación modificó el universo inicialmente disponible para la ejecución contractual.

11. Que la UTS Sucre – Colibrí presenta una condición particular relacionada con la falta de disponibilidad de caudal de agua. Frente a esta observación, se precisa que la situación se encuentra asociada a una afectación en la funcionalidad de la bomba del sistema de abastecimiento de agua de la sede, condición evidenciada con posterioridad al sismo del pasado 10 de agosto. Como consecuencia de estas fallas, se ha presentado una disminución significativa de la presión del agua, afectando especialmente las áreas donde se requiere un caudal suficiente para actividades de lavado, limpieza y desinfección, lo que ha limitado el desarrollo normal de las labores contratadas, particularmente el lavado de cubiertas, que demanda una disponibilidad continua y adecuada del recurso hídrico para garantizar condiciones de seguridad y eficiencia.

    En atención a esta situación, desde la Subsecretaría de la Primera Infancia han adelantado las gestiones administrativas y técnicas necesarias para el diagnóstico, mantenimiento y/o reparación de los equipos involucrados, con el propósito de restablecer las condiciones normales de operación y garantizar la presión requerida; no obstante, dado que los tiempos de dichas intervenciones podrían extenderse durante el periodo en que aún se encuentran programadas las actividades de lavado de cubiertas, actualmente se evalúa una medida de contingencia consistente en el suministro de agua mediante carrotanque, que permitiría asegurar la disponibilidad del recurso mientras se materializa la solución definitiva. En consecuencia, la situación expuesta no corresponde a una ausencia total de agua potable en la sede, sino a una restricción operativa derivada de la insuficiente presión generada por fallas en el sistema de bombeo, circunstancia que ha incidido directamente en la oportunidad de ejecución de las actividades contractuales y que actualmente está siendo atendida mediante acciones correctivas y medidas temporales de contingencia.

12. Teniendo en cuenta que las UTS Titiribí 1, Titiribí 2, Cuna de Campeones y Nuevo Latir se encontraban inhabilitadas para la prestación del servicio contratado, y a pesar de que actualmente no se está prestando la atención en dichas sedes, se tiene previsto realizar una visita técnica conjunta entre el SISO del contratista y el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SISO de la Subsecretaría, con el propósito de verificar las condiciones actuales de seguridad, habitabilidad y viabilidad operativa de cada una de estas UTS; una vez efectuada dicha visita, se llevará a cabo un comité en el que se analizarán los resultados obtenidos y se determinará de manera objetiva y documentada la viabilidad o no de ejecutar las actividades contratadas en estas sedes, garantizando que cualquier decisión se adopte bajo criterios técnicos de seguridad y con el correspondiente soporte, sin presumir que las restricciones hayan sido superadas ni autorizar de manera general el ingreso o la ejecución de actividades mientras no se cuente con la validación respectiva.

13. Que el presupuesto contempla tres (3) frecuencias para determinadas actividades de aseo y limpieza (canales y canaletas, cajas de inspección, trampas de grasa, sondeo, lavado y desinfección de bajantes), por lo cual la ejecución integral del servicio requiere considerar no solamente una primera intervención, sino también la programación de las frecuencias posteriores.

14. Que, el contrato presenta un avance económico acumulado del 33,12 %, correspondiente a $120.198.719,25, frente al valor contractual de $362.877.692.

    En cuanto al avance físico, de las 18 UTS contempladas en el contrato, se registra intervención en 10 sedes, lo que representa una cobertura física del 55,56 % respecto del número total de sedes previstas. Dentro de estas se encuentran las sedes en las cuales ya se han ejecutado actividades de mantenimiento correspondientes a las primeras frecuencias programadas, así como actividades correctivas previamente aprobadas.

    En consecuencia, el porcentaje del 55,56 % corresponde exclusivamente a la cobertura de las UTS intervenidas y no constituye, por sí mismo, el porcentaje de ejecución física total del contrato, cuya determinación requeriría considerar el nivel de cumplimiento de las actividades y cantidades efectivamente ejecutadas frente a las previstas contractualmente.

15. Que el contratista ha implementado medidas de recuperación orientadas a maximizar el tiempo efectivo de ejecución, priorizando durante los días hábiles las actividades externas y programando para los sábados y domingos las actividades internas, debido a que las UTS se encuentran en funcionamiento durante la semana como Centros Infantiles.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

16. Que las condiciones actuales de temporada seca representan una ventana operacional favorable para desarrollar las actividades de mantenimiento, limpieza y lavado de cubiertas y sistemas de drenaje.

17. Que, en consecuencia, considerando las condiciones reales de ejecución, las situaciones sobrevinientes presentadas, el avance alcanzado y las acciones de recuperación implementadas, se hace necesario disponer de un plazo adicional que permita culminar la primera frecuencia en las UTS habilitadas, ejecutar las frecuencias segunda y tercera previstas contractualmente, atender la nueva revisión y diagnóstico de Nuevo Latir y Titiribí 1-2 (si resulta técnicamente viable), y gestionar la condición particular de Sucre – Colibrí.

18. Que el día once (11) de septiembre de 2026, JESUS MANUEL ROMERO, presentó ante la supervisión del Contrato de Obra No. 4146.010.26.1.1235.2026 solicitud de prórroga del plazo de ejecución contractual, por un término de treinta y cinco (35) días calendario, con el propósito de contar con el tiempo necesario para garantizar la continuidad y culminación de las actividades contractuales pendientes, de conformidad con las circunstancias expuestas en la presente justificación.

19. Que, la supervisora del Contrato de Obra No. 4146.010.26.1.1235.2026 manifestó la viabilidad de la prórroga solicitada por el contratista, por un término de treinta y cinco (35) días calendario, contados a partir de la fecha de terminación vigente, esto es, desde el dieciocho (18) de septiembre de 2026, en consideración a las circunstancias que han afectado la ejecución contractual y a la necesidad de garantizar la culminación de las actividades previstas.

20. Que la prórroga solicitada es de treinta y cinco (35) días calendario, contados a partir de la fecha de terminación vigente 18 de septiembre de 2026.

    El término de treinta y cinco (35) días solicitado resulta necesario y técnicamente razonable para garantizar la continuidad y culminación de las actividades contractuales, considerando la concurrencia de circunstancias que han afectado su normal ejecución, tiempo requerido para verificar las condiciones de seguridad de las UTS con restricciones de ingreso, cuyas verificaciones ya fueron realizadas y cuyo informe técnico se encuentra pendiente de presentación formal, la persistente limitación del recurso hídrico en algunas sedes y la necesidad de ejecutar adecuadamente la segunda y tercera frecuencia de mantenimiento con un periodo razonable entre ambas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

21. Que la presente modificación no corresponde a una adición presupuestal ni a un reajuste de honorarios, y no causa desequilibrio económico al contrato.
22. Que la presente modificación se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente y no altera ni modifica el clausulado inicial, salvo en lo referente al plazo de ejecución.

23. Que procede la modificación toda vez que es competencia del ordenador del gasto.

Por consiguiente, las partes

ACUERDAN

PRIMERO: PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 4146.010.26.1.1235.2026 por TREINTA Y CINCO (35) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del 18 de septiembre de 2026. En consecuencia, la nueva fecha de terminación del contrato será el 23 de octubre de 2026.

SEGUNDO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 2 no se causa desequilibrio económico al Contrato de Obra No. 4146.010.26.1.1235.2026, ni reajuste de honorarios, ni erogación adicional a Santiago de Cali Distrito Especial, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente, y no altera ni modifica el clausulado inicial.

TERCERO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas las estipulaciones del Contrato de Obra No. 4146.010.26.1.1235.2026 que no se modifican mediante la presente Modificación No. 2.

CUARTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 2 se perfecciona con la suscripción de las partes.

QUINTO: PUBLICACIÓN. El Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali Distrito – Secretaría de Bienestar Social publicará la presente Modificación No. 2 en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

SEXTO: GARANTÍAS. El contratista se compromete a actualizar y ampliar las garantías contractuales correspondientes, de conformidad con el nuevo plazo de ejecución, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente modificación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Contratista,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

JESÚS MANUEL ROMERO GARCÍA
CC.No. 1.102.834.199
Rep. Legal
DAROHE S.A.S.

Contratante,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

NIGERIA RENTERÍA LOZANO
Secretaria de Despacho
Secretaría de Bienestar Social

Proyectó: Lesly Vanessa Valencia Martinez –Contratista
Revisó: Jorge Alejandro Saavedra Satizabal – Contratista
Krysthian David Ramirez Munevar – Jefe de Oficina (E)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.